



Tres de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO 2475
RADICADO N° 2016-00569-00

1. El señor Santiago Mesa Giraldo en calidad de representante legal de la demandada ENRUTAMOS S.A.S. (fl. 197 C. Medidas cautelares), hace las siguientes peticiones: **i)** *“... el diligenciamiento del secuestro del vehículo identificado con la placa IEV 970, así como la entrega de la copia de la orden de secuestro de dicho vehículo, el comisorio del embargo y las medias cautelares que se han tomado respecto al mismo.”.* **ii)** *“... se me proporcione una copia del levantamiento de medidas de los vehículos y las cuentas de ahorros de la empresa ENRUTAMOS S.A.S. identificada con NIT 900317581-4, que puedan estar relacionadas en el presente caso.”.*
2. Manifiesta igualmente en su escrito que *“Esta solicitud se basa en conocer el proceso que se llevó a cabo y bajo qué identidad o persona natural fue nombrado el secuestro. ...”.*
3. Sea lo primero indicar al petente que en adelante deberá intervenir dentro del proceso por intermedio de apoderado judicial, como se requiere para los procesos que se tramitan en los Juzgados de Circuito.
4. Sin embargo lo anterior, y desarchivado como se encuentra el expediente, éste se dejará en la secretaría del Despacho por el término de 15 días a disposición de la parte interesada y con el fin de sacar las copias que de él considere pertinentes, todo ello teniendo en cuenta que el proceso terminó por pago total de la obligación mediante auto del 26 de febrero de 2019 (fl. 126 C. Principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RADICADO N° 2016-00569-00

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚI,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 44**
fijado en la página web de la Rama Judicial el **08 DE NOVIEMBRE**
DE 2023 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76028cfe0c5d8f3c97678932e2428a83f3ffadd1a0bc368b273d87b6ed37d315**

Documento generado en 07/11/2023 01:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>